



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Acta de fallo de la Licitación Pública Estatal Presencial número LPE/MOJ/SRHYM/VARASDEOTATE/02/2024, relativa a la adquisición de 4,900 rollos de vara de otate, mismos que están compuestos por 12 rollitos debidamente amarrados, estos rollitos a su vez están formados entre 23 a 30 varas de otate aproximadamente de follaje espeso y verde, cuyas medidas promedio oscilan entre 1.20 a 2.00 metros de largo aproximadamente. -----

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 13:00 horas del día 13 de marzo del año 2024, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, con domicilio en Avenida Morelos número 108, Colonia Centro, Oaxaca, fecha y hora que fueron señaladas para la emisión del fallo de la **Licitación Pública Estatal Presencial número LPE/MOJ/SRHYM/VARASDEOTATE/02/2024, relativa a la adquisición de 4,900 rollos de vara de otate, mismos que están compuestos por 12 rollitos debidamente amarrados, estos rollitos a su vez están formados entre 23 a 30 varas de otate aproximadamente de follaje espeso y verde, cuyas medidas promedio oscilan entre 1.20 a 2.00 metros de largo aproximadamente;** estando presentes los integrantes: Felipe Edgardo Canseco Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal y Presidente Suplente del CABAECES; Omar Lozano Fierro, Jefe del departamento de Licitaciones y suplente del Secretario Técnico del CABAECES; Jocabed Betanzos Velásquez, Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables y Vocal propietario del CABAECES; René Ricárdez Limón, Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal y Vocal Propietario del CABAECES; Elizabeth García Rodríguez Jefa de la Unidad de Enlace y Gestión de la Tesorería Municipal y Suplente de Vocal Propietaria del CABAECES; Blanca Estela Pino Martínez, representante designada de la Consejería Jurídica y Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Comisario del CABAECES del Municipio de Oaxaca de Juárez; así mismo, el C. Eduardo Jesús Reyes García, Director de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Municipales, en calidad de Representante del Área Técnica y Área Requirente. Se hace constar que los presentes actúan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 fracción IV y V; 39 segundo párrafo y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 38 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y los numerales 3.7 y 3.8 de las Bases de este concurso, tomando en consideración el dictamen técnico-económico emitido por el Secretario de Servicios Municipales, en calidad de Área Técnica y Requirente, así como el Dictamen de resultados emitido por la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales presentado, en relación a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. - Con fecha 16 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Convocatoria 02/2024 de la Licitación Pública Estatal Presencial identificada con el número de control interno LPE/MOJ/SRHYM/VARASDEOTATE/02/2024, relativa



a la adquisición de 4,900 rollos de vara de otate, mismos que están compuestos por 12 rollitos debidamente amarrados, estos rollitos a su vez están formados entre 23 a 30 varas de otate aproximadamente de follaje espeso y verde, cuyas medidas promedio oscilan entre 1.20 a 2.00 metros de largo aproximadamente. Así mismo las Bases y Convocatoria antes mencionadas del procedimiento que nos ocupa, estuvieron a disposición de los interesados en participar, en la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, simultáneamente en el portal web <https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/procesos-licitatorios/bienes-serv>. -----

2.- Se hace constar que, en cumplimiento de lo establecido en la fracción II del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el límite para presentar cartas de interés en participar y preguntas relativas al presente procedimiento de Licitación Pública Estatal Presencial, conforme a la Convocatoria 02/2024 y Bases que fueron emitidas, feneció el día 20 de febrero de 2024, a las 11:00 horas. Haciéndose constar también que, no se presentaron cartas de interés ni aclaración de dudas, por parte de algún licitante. -----

3.- Con fecha 21 de febrero de 2024, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y en el numeral 3.2 de las Bases que rigen el procedimiento de Licitación pública Estatal Presencial, sin la presencia de licitantes. -----

4. - El día 22 de febrero de 2024, en un horario de 10 a 12 horas, se recibieron las muestras respectivas, por parte de la persona moral Servicios y productos de limpieza las tres palmas S.A. de C.V. y de la persona física Roberto Feliciano Fuentes Santiago. -

5. - El día 23 de febrero de 2024, a las 10:30 horas, se llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, presentando en tiempo y forma sus sobres con sus Propuestas Técnicas y Económicas, los proveedores Servicios y productos de limpieza las tres palmas S.A. de C.V. y Roberto Feliciano Fuentes Santiago. Haciéndose constar que, los sobres UNO y DOS de cada uno de los participantes, se encontraban cerrados y debidamente rotulados, así también, la documentación de los proveedores Servicios y productos de limpieza las tres palmas S.A. de C.V. y Roberto Feliciano Fuentes Santiago, se revisaron de manera cuantitativa por los servidores públicos presentes en ese acto, la cual se revisaría de manera cualitativa en la etapa correspondiente; haciéndose constar que por lo que respecta al proveedor Roberto Feliciano Fuentes Santiago, del numeral identificado con el DOCUMENTO 4 del ANEXO M, de su propuesta técnica, omitió la presentación de los siguientes documentos 2.- Aviso de Registro de Contribuyentes en la SHCP y 3.- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Por lo que una vez abiertos los sobres de la propuesta económica, se leyeron en voz alta. -----

Las propuestas económicas fueron las siguientes: -----



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

1.-Licitante Servicios y productos de limpieza las tres palmas S.A. de C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	Adquisición de 4,900 rollos de vara de otate, mismos que están compuestos por 12 rollitos debidamente amarrados, estos rollitos a su vez están formados entre 23 a 30 varas de otate aproximadamente de follaje espeso y verde, cuyas medidas promedio oscilan entre 1.20 a 2.00 metros de largo aproximadamente.	4,900	ROLLO	\$380.00
UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.			SUBTOTAL	\$1,862,000.00
			TOTAL	\$1,862,000.00

El importe total de la partida única ofertada por la empresa **SERVICIOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA LAS TRES PALMAS S.A. DE C.V.** es por el importe de **\$1,862,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

2.-Licitante Roberto Feliciano Fuentes Santiago.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	VARA DE OTATE, COMPUESTO POR 12 ROLLOS DEBIDAMENTE AMARRADOS, FORMADOS ENTRE 23 A 30 VARAS DE OTATE APROXIMADAMENTE DE FOLLAJE ESPESO Y VERDE, CUYAS MEDIDAS PROMEDIO OSCILAN ENTRE 1.20 A 2.00 METROS DE LARGO APROXIMADAMENTE.	4,900	ROLLO	\$300.00
			SUBTOTAL	1,470,000.00
			IVA tasa 0%	0.00
			TOTAL	1,470,000.00

El importe total de la partida única ofertada por la persona física **ROBERTO FELICIANO FUENTES** es por el importe de **\$1,470,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En consecuencia, se procedió a levantar el acta correspondiente de la etapa de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.

6.- El 29 de febrero de 2024, con oficio CABAECs/ST/0084/2024, el Secretario de Recursos Humanos y Materiales, difirió el fallo de la presente licitación pública, para el día 04 de marzo de 2024, toda vez que el área técnica no remitió el dictamen técnico-económico.

7.- El 29 de febrero de 2024, el Secretario de Servicios Municipales, efectuó la evaluación técnica y económica de las dos propuestas ofertadas, para la única partida de este procedimiento, presentada por los participantes Servicios y productos de limpieza las tres



palmas S.A. de C.V. y Roberto Feliciano Fuentes Santiago, remitiendo el Dictamen Técnico – Económico, mediante oficio SSM/0438/2024. -----

8.- El día 04 de marzo de 2024, durante la quinta sesión extraordinaria, mediante acuerdo número CABAECVSE-02/2024, el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, determinó que no se aprueba, que se revisara nuevamente por parte del área técnica su dictamen técnico-económico, toda vez que existía una diferencia importante entre las dos ofertas económicas y que el fallo se emitiría en una próxima sesión que para tal efecto fuera programada. -----

9.- El 07 de marzo de 2024, el Secretario de Servicios Municipales, remitió nuevamente la evaluación técnica y económica de las dos propuestas ofertadas, para la única partida de este procedimiento, presentada por los participantes Servicios y productos de limpieza las tres palmas S.A. de C.V. y Roberto Feliciano Fuentes Santiago, remitiendo el Dictamen Técnico – Económico, mediante oficio SSM/0518/2024, en el que se determinó el siguiente resultado: -----

Dictaminación del Área Técnica y Requirente.

PRIMERO. - El Secretario de Servicios Municipales, en calidad de Área Técnica y Requirente realizó la evaluación a las muestras ofertadas por los licitantes en el presente proceso licitatorio, contra las especificaciones técnicas requeridas, con los siguientes resultados: -----

1.- De la propuesta ofertada por el licitante Servicios y productos de limpieza las tres palmas S.A. de C.V.: -----

PARTIDA ÚNICA. -----

De la revisión practicada a las muestras ofertadas por este licitante, se determinó que cumple con las características técnicas requeridas en las bases de licitación. -----

Así mismo del análisis presentado a las muestras en las áreas, solicitados por la convocante en las bases del procedimiento licitatorio, cumple satisfactoriamente con los requerimientos de las bases de licitación y a las características requeridas. -----

2.- De la propuesta ofertada por el licitante Roberto Feliciano Fuentes Santiago: -----

PARTIDA ÚNICA. -----

De la revisión practicada a las muestras ofertadas por este licitante, se determinó que no cumple con las características técnicas requeridas en las bases de licitación. -----

De igual forma, en el numeral 3.3 de las bases del presente concurso, tercer párrafo denominado "Cada una de las muestras deberá estar identificada con el nombre del licitante, como única partida, el número de la licitación pública y contener una breve descripción del bien"; a lo que, en cada una de las muestras presentadas por el licitante no hace la descripción breve de la muestra presentada, toda vez que la descripción dice Adquisición de 4,900 rollos de vara de otate, mismos que están compuestos por 12 rollitos debidamente amarrados, estos rollitos a su vez están formados entre 23 a 30 varas de otate aproximadamente de follaje espeso y verde, cuyas medidas promedio oscilan entre



1.20 a 2.00 metros de largo aproximadamente; por lo que no fue posible saber la característica de la muestra presentada por el licitante. -----

Así mismo del análisis presentado a las muestras en las áreas, solicitados por la convocante en las bases del procedimiento licitatorio, no cumple satisfactoriamente con los requerimientos de las bases de licitación y a las características requeridas. -----

SEGUNDO. - El Secretario de Servicios Municipales, en calidad de Área Técnica y Requirente realizó la evaluación técnica de las dos propuestas ofertadas por los licitantes en el presente proceso licitatorio, contra las especificaciones técnicas requeridas, con los siguientes resultados: -----

1.- Licitante Servicios y productos de limpieza las tres palmas S.A. de C.V.: -----

PARTIDA ÚNICA. -----

De la revisión practicada a la propuesta técnica por este licitante, se determinó que cumple con las características técnicas requeridas en las bases de licitación. -----

Así mismo del análisis cualitativo realizado a los documentos legales y administrativos presentados en su propuesta técnica, solicitados por la convocante en las bases del procedimiento licitatorio, cumple satisfactoriamente con los requerimientos de las bases de licitación. -----

2.- Licitante Roberto Feliciano Fuentes Santiago: -----

PARTIDA ÚNICA. -----

De la revisión practicada a la propuesta técnica por este licitante, se determinó que no cumple con los requerimientos técnicos solicitados por la convocante, en las bases del procedimiento licitatorio, en atención a la siguiente situación. -----

Del análisis cualitativo realizado a los documentos legales y administrativos presentados en su propuesta técnica, solicitados por la convocante en las bases del procedimiento licitatorio, no cumple con las características técnicas requeridas; ya que en el anexo M, Documento 4, refiere que en "EL SOBRE UNO", entre otros, debe contener como documento 2.- Aviso de registro de contribuyentes en la SHCP y 3.- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (AFIL-1 y/o tarjeta de identificación patronal; sin embargo, los documentos en comento no son presentados. -----

De igual forma, en el numeral 3.3 de las bases del presente concurso, tercer párrafo denominado "Cada una de las muestras deberá estar identificada con el nombre del licitante, como única partida, el número de la licitación pública y contener una breve descripción del bien"; a lo que, en cada una de las muestras presentadas por el licitante no hace la descripción breve de la muestra presentada, toda vez que la descripción dice Adquisición de 4,900 rollos de vara de oate, mismos que están compuestos por 12 rollitos debidamente amarrados, estos rollitos a su vez están formados entre 23 a 30 varas de oate aproximadamente de follaje espeso y verde, cuyas medidas promedio oscilan entre 1.20 a 2.00 metros de largo aproximadamente; De igual forma, refiriendo el anexo G, solicitado en las bases del procedimiento licitatorio del formato del anexo G, último párrafo donde a la letra dice NOTA: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA TÉCNICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DE LAS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



PRESENTES BASES; toda vez que dicho anexo no presenta información relevante como es: Calendario mensual de rollos de varas de otate a entregar; Lugar de entrega de los bienes; Condiciones para la entrega de los bienes; Garantía de los bienes. -----

Con fundamento en el artículo 39 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 37 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y numeral 4.3 Causas del desechamiento de las proposiciones, por las cuales la convocante puede desechar las proposiciones, punto a. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases o los que se deriven de la junta de aclaraciones; toda vez que el licitante incumplió técnicamente con los requisitos solicitados en la presente licitación, por lo tanto, su propuesta técnica no es susceptible de evaluación cualitativa. -----

Así mismo del análisis cualitativo realizado a los documentos legales y administrativos presentados en su propuesta técnica, solicitados por la convocante en las bases del procedimiento licitatorio, no cumple satisfactoriamente con los requerimientos de las bases de licitación. -----

TERCERO. - El Secretario de Servicios Municipales, en calidad de Área Técnica y Requirente realizó la **evaluación económica** de las dos propuestas ofertadas por los licitantes en el presente proceso licitatorio, con los siguientes resultados: -----

1.- Licitante Servicios y productos de limpieza las tres palmas S.A. de C.V.: -----

PARTIDA ÚNICA. -----

En la oferta económica presentada por el licitante Servicios y Productos de Limpieza las Tres Palmas S.A. de C.V., los cálculos aritméticos son correctos; sin embargo en el análisis económico su propuesta económica no es considerada como precio aceptable; toda vez que al promediar los precios ofertados en el presente proceso, el importe ofertado de Servicios y Productos de Limpieza las Tres Palmas S.A. de C.V., rebasa el 10% del promedio. -----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 3, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 2 fracción XII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y numeral 4.3 Causas del desechamiento de las proposiciones, por las cuales la convocante puede desechar las proposiciones, punto p. Cuando el precio ofertado sea superior en un diez por ciento (10%), respecto del que se observe como mediana en la investigación de mercado realizada, **o en su defecto el promedio de las ofertas presentadas en esta licitación.** -----

2.- Licitante Roberto Feliciano Fuentes Santiago: -----

e.
[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



PARTIDA ÚNICA.

Con fundamento en el artículo 39 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 37 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y numeral 4.3 Causas por las cuales la convocante puede desechar las proposiciones, punto a. de las bases de la licitación, el licitante incumplió técnicamente con los requisitos solicitados en la presente licitación, por lo tanto, su propuesta económica no es susceptible de evaluación..

8.- El 08 de marzo de 2024, el Secretario de Recursos Humanos y Materiales, emitió el siguiente:

Dictaminación de Resultados.

Una vez efectuado el análisis a las ofertas técnicas y económicas por parte de la Secretaría de Servicios Municipales, en su carácter de Área Técnica y Requirente y al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos de los licitantes que participaron en el presente procedimiento de Licitación Pública Estatal Presencial y en cumplimiento a los numerales 3.5; 3.5.1; 3.5.2; 4; 4.1; 4.2; 4.3 y 4.4 de las Bases del procedimiento de Licitación Pública Estatal Presencial número **LPE/MOJ/SRHYM/VARASDEOTATE/02/2024**, así como en consideración del Dictamen Técnico-Económico emitido por la Secretaría de Servicios Municipales, en su carácter de Área Técnica y Requirente, utilizando para ello el criterio de evaluación binario, consistente en que se adjudicará la partida, al licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Municipio de Oaxaca de Juárez, y cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados por la Convocante, valorando en todos los casos el cumplimiento de las condiciones legales, administrativas, técnicas, económicas y que presenten la propuesta económica más baja; así mismo que cumpla con las especificaciones técnicas estipuladas en las Bases del presente procedimiento licitatorio, se confirma la revisión cualitativa y se manifiesta que se determina el siguiente resultado: -----

ÚNICO. - Derivado de los resultados obtenidos en la evaluación de las etapas de presentación técnica y económica, se determinó que el licitante **Roberto Feliciano Fuentes Santiago**, no cumplió técnicamente y por lo tanto no fue susceptible de evaluación económica y el licitante **Servicios y Productos de Limpieza las Tres Palmas S.A. de C.V.** si cumplió técnicamente, pero no cumplió económicamente, ya que su oferta económica es un precio no aceptable, como ha quedado acreditado en el Dictamen Técnico - Económico; por lo tanto, con fundamento en el artículo 43 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, así como al numeral 4.5 Causas de la licitación desierta inciso b. y 4.6 Criterios de adjudicación de contrato de las bases de la licitación, que a continuación se transcriben, **se dictamina que el presente procedimiento licitatorio identificado con el número LPE/MOJ/SRHYM/VARASDEOTATE/02/2024, SE DECLARA DESIERTO**, ya que

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



ninguna de las ofertas evaluadas cumplen con los requisitos de la convocatoria.-----

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. -----

“Artículo 43. La convocante procederá a declarar desierta una licitación, cuando: -----

... -----
II. Ninguna de las ofertas evaluadas por los subcomités o comité cumplan con los requisitos de la convocatoria. -----

Dictaminado lo anterior, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán realizar el procedimiento señalado en la fracción III del artículo 28, y el Comité podrá autorizar una invitación restringida o dictaminar una adjudicación directa, conforme a las fracciones V, VI y VII del artículo 28.” -----

Numeral 4.5 Causas de la licitación desierta inciso b., de las bases de la licitación. -----

“4.5 Causas de la licitación desierta -----

La Convocante procederá a declarar desierta la licitación cuando: -----

b. Ninguna de las ofertas evaluadas cumpla con los requisitos de la convocatoria.”

Numeral 4.6 Criterios de adjudicación de contrato, de las bases de la licitación. -----

“4.6 Criterios de adjudicación del contrato -----

El contrato será adjudicado por el total de la partida única, la cual se encuentra detallada en el Anexo A de las presentes bases, al licitante que ofrezca las mejores condiciones y cuya oferta resulte solvente porque cumple conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las presentes bases y presenten la propuesta económica más baja; considerando el dictamen técnico-económico, dictamen de resultados y emisión del fallo por parte del Comité. -----

La Convocante no adjudicará el contrato cuando el precio ofertado se considere no aceptable. El precio no aceptable es aquel que se ubique en los siguientes supuestos:

a. Cuando el precio ofertado resulte superior en un diez por ciento (10%) respecto del que se determine como mediana en la investigación de mercado practicada con motivo del presente procedimiento de contratación. -----

b. Cuando el precio ofertado resulte superior en un diez por ciento (10%) respecto del que se determine como promedio de las propuestas económicas presentadas en el presente procedimiento de contratación.” -----

Considerandos:

Una vez revisados los antecedentes, así como la información documental de cada una de las etapas del presente procedimiento licitatorio, la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, hace las siguientes precisiones: -----

PRIMERO. - Respecto a la evaluación técnica realizada a la única partida, ofertada por los licitantes, se han mencionado y plasmado con antelación las razones para determinar el cumplimiento o incumplimiento de las ofertas evaluadas. -----



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

SEGUNDO. – Respecto a la evaluación de las muestras, ofertadas por los licitantes Servicios y productos de limpieza las tres palmas S.A. de C.V. y Roberto Feliciano Fuentes Santiago, se ha mencionado y plasmado con antelación el cumplimiento o incumplimiento de las muestras evaluadas. -----

TERCERO. - Respecto de la evaluación cualitativa de los documentos presentados en las propuestas técnicas (legales y administrativas) presentadas por los licitantes Servicios y productos de limpieza las tres palmas S.A. de C.V. y Roberto Feliciano Fuentes Santiago, se han asentado en el presente documento las razones de cumplimiento o incumplimiento de los licitantes en las ofertas presentadas, de acuerdo con el marco jurídico aplicable y las bases de la licitación del presente procedimiento. -----

FALLO:

Considerando el Dictamen de Resultados emitido por la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente fallo. -----

PRIMERO. - Derivado de los resultados obtenidos en la evaluación de las etapas de presentación técnica y económica, se determinó que el licitante **Roberto Feliciano Fuentes Santiago**, no cumplió técnicamente y por lo tanto no fue susceptible de evaluación económica y el licitante **Servicios y Productos de Limpieza las Tres Palmas S.A. de C.V.** si cumplió técnicamente, pero no cumplió económicamente, ya que su oferta económica es un precio no aceptable, como ha quedado acreditado en el Dictamen Técnico - Económico; por lo tanto, con fundamento en el artículo 43 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, así como al numeral 4.5 Causas de la licitación desierta inciso b. y 4.6 Criterios de adjudicación de contrato de las bases de la licitación, que a continuación se transcriben, **se dictamina que el presente procedimiento licitatorio identificado con el número LPE/MOJ/SRHYM/VARASDEOTATE/02/2024, SE DECLARA DESIERTO**, ya que ninguna de las ofertas evaluadas cumplen con los requisitos de la convocatoria.-----

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. -----

“Artículo 43. La convocante procederá a declarar desierta una licitación, cuando: -----

... -----
II. Ninguna de las ofertas evaluadas por los subcomités o comité cumplan con los requisitos de la convocatoria. -----

Dictaminado lo anterior, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán realizar el procedimiento señalado en la fracción III del



artículo 28, y el Comité podrá autorizar una invitación restringida o dictaminar una adjudicación directa, conforme a las fracciones V, VI y VII del artículo 28.” -----

Numeral 4.5 Causas de la licitación desierta inciso b., de las bases de la licitación. -----

“4.5 Causas de la licitación desierta -----

La Convocante procederá a declarar desierta la licitación cuando: -----

c. Ninguna de las ofertas evaluadas cumpla con los requisitos de la convocatoria.”

Numeral 4.6 Criterios de adjudicación de contrato, de las bases de la licitación. -----

“4.6 Criterios de adjudicación del contrato -----

El contrato será adjudicado por el total de la partida única, la cual se encuentra detallada en el Anexo A de las presentes bases, al licitante que ofrezca las mejores condiciones y cuya oferta resulte solvente porque cumple conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las presentes bases y presenten la propuesta económica más baja; considerando el dictamen técnico-económico, dictamen de resultados y emisión del fallo por parte del Comité. -----

La Convocante no adjudicará el contrato cuando el precio ofertado se considere no aceptable. El precio no aceptable es aquel que se ubique en los siguientes supuestos:

c. Cuando el precio ofertado resulte superior en un diez por ciento (10%) respecto del que se determine como mediana en la investigación de mercado practicada con motivo del presente procedimiento de contratación. -----

d. Cuando el precio ofertado resulte superior en un diez por ciento (10%) respecto del que se determine como promedio de las propuestas económicas presentadas en el presente procedimiento de contratación.” -----

Lo anterior, en cumplimiento de los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honradez y legalidad, que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 11 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de acuerdo a las especificaciones antes detalladas y conforme a las propuestas técnicas y económicas ofertadas por los participantes en el presente procedimiento licitatorio. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario Técnico para que realice los trámites necesarios para la notificación del fallo, se haga del conocimiento del Área Requirente y proceda con los trámites posteriores en cumplimiento del marco jurídico de la materia. -----

Asimismo, se apercibe a la Convocante para que resguarde el expediente unitario de contratación, para el caso de que sea requerido por alguna autoridad competente. -----

No habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del mismo día de su inicio, firmando para su constancia la presente al margen y al calce, los que en ella intervinieron. -----



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



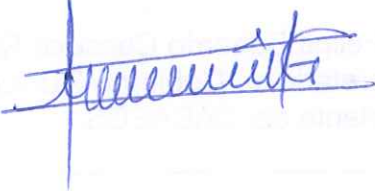
Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022-2024. -----

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
C. Felipe Edgardo Canseco Ruiz. Secretario de Gobierno Municipal y Presidente Suplente del CABAECES.	
C. Omar Lozano Fierro. Jefe del departamento de Licitaciones y suplente del Secretario Técnico del CABAECES.	
C. Jocabed Betanzos Velásquez Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables y Vocal propietario del CABAECES. ✓	
C. René Ricárdez Limón Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal y Vocal Propietario del CABAECES.	
C. Elizabeth García Rodríguez Jefa de la Unidad de Enlace y Gestión de la Tesorería Municipal y Suplente de Vocal del CABAECES.	
C. Blanca Estela Pino Martínez Representante Designada de la Consejería Jurídica.	
C. Francisco Carrera Sedano. Contralor Interno Municipal y Comisario del CABAECES.	



POR EL ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
<p>C. Eduardo Jesús Reyes García. Director de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Municipales y representante del Área Técnica y Área Requirente.</p>	

Las firmas que se aprecian en esta página forman parte del Acta fallo de la Licitación Pública Estatal Presencial número LPE/MOJ/SRHYM/VARASDEOTATE/02/2024, relativa a la ADQUISICIÓN DE 4,900 ROLLOS DE VARA DE OTATE, MISMOS QUE ESTÁN COMPUESTOS POR 12 ROLLITOS DEBIDAMENTE AMARRADOS, ESTOS ROLLITOS A SU VEZ ESTÁN FORMADOS ENTRE 23 A 30 VARAS DE OTATE APROXIMADAMENTE DE FOLLAJE ESPESO Y VERDE, CUYAS MEDIDAS PROMEDIO OSCILAN ENTRE 1.20 A 2.00 METROS DE LARGO APROXIMADAMENTE. -----

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]